



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Independencia, 25 de julio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Oficio Nro, 008-2023-LAAT-1JPCT-CSJLN/PJ suscrito el 23 de julio del 2023, remitido por el magistrado **Luis Alberto ÁLVAREZ TORRES** Integrante del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia (Exp. 010856-2023-OAL); el correo institucional de fecha 25 de julio del 2023, remitido por el médico ocupacional de la CSJ de Lima Norte; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede el magistrado informa que se le ha otorgado descanso médico del 18 al 25 de julio del 2023, por diagnóstico que refiere, solicitando se le habilite para avocarse única y exclusivamente a la realización de las audiencias necesarias, para evitar los quiebres de procesos durante el periodo señalado.

Segundo.- Por correo institucional, el médico ocupacional señala lo siguiente: *"Referente a las recomendaciones del informe N 26C IMO 2023, se especifica que nuestro colaborador deberá permanecer en la modalidad de teletrabajo hasta el 02 de agosto del 2023, fecha en la que será reevaluado con resultados de si médico tratante", remitiendo el Informe N° 026C-IMO-2023 de fecha 24 de julio del 2023.*

Tercero.- Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Cuarto.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, señala que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)" (subrayado nuestro).*

Quinto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo regulado en el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957, que en el inciso 2 del artículo 359° señala: *"2. (...) **La licencia, jubilación o goce de vacaciones de los Jueces no les impide participar en la deliberación y votación de la sentencia**" (resaltado nuestro).*

Sexto.- Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico del 18 al 25 de julio del 2023; en ese sentido, corresponde autorizar su ausencia por los días señalados, ello en virtud del descanso médico otorgado. Asimismo, conforme a lo informado por el médico ocupacional de esta Corte Superior de Justicia, corresponde señalar que **el aislamiento indicado por el médico ocupacional de esta sede judicial, obedece a la evaluación médica**, siendo necesario autorizar la prestación de sus servicios bajo la modalidad de teletrabajo, puesto que se encuentra habilitado para la prestación de servicios bajo esa modalidad durante los días del 26 de julio al 02 de agosto del 2023, conforme a lo informado por el médico ocupacional.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sétimo.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; adoptando las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora el magistrado; debe precisarse que justifique **documentadamente** su inasistencia, **siendo necesario la presentación de los documentos físicos originales** (descansos médico, boletas de venta de atención, entre otros), **para el otorgamiento de la licencia correspondiente**; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que el Juez **Luis Alberto ÁLVAREZ TORRES**, Integrante del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia, justifique su inasistencia **documentadamente** (documentos originales) dentro del tercer día de reincorporado a sus labores, por los días **del 18 al 25 de julio del 2023**.

Artículo Segundo: HABILITAR al Juez **Luis Alberto ÁLVAREZ TORRES** Integrante del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia, para la participación de las audiencias y firma del despacho realizadas en el órgano colegiado la cual integra, de manera presencial o virtual, por los días **del 18 de julio al 02 de agosto del 2023**; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo los días señalados; teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal y lo informado por el médico ocupacional de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Especialista Judicial del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran, por el día 18 al 25 de julio del 2023, en los casos que sea necesario, a fin de que el magistrado recurrente no presente complicación en su estado de salud.

Artículo Cuarto: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal Central y el Coordinador de causas, en caso de suscitarse el cruce de audiencias, realice las coordinaciones pertinentes para la asignación de las mismas a Magistrados que dispongan de tiempo en la agenda virtual, a fin de garantizar el normal desarrollo de las audiencias del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia, por los días señalados.

Artículo Cuarto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación Personal, Administrador del Módulo Penal Central, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

